



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, AÑO 2021****RESOLUCION EXENTO N°: 4794/2021  
Santiago 05/05/2021****VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105, DFL N°6 y el Decreto Supremo N° 246/2019, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-El texto de las *Bases de Postulación para Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, Año 2021*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases, Convenio e Instructivo SIA 2021, de fecha 20 de abril de 2021, del Departamento de Finanzas de ANID.
- 3.-El Memorándum TED N° 5893/2021, de fecha 15 de abril de 2021, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para esta convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico.
- 4.-El documento *Subvención a la Instalación en la Academia 2021 Convenio de Financiamiento Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo*, en el formato aprobado para ser suscrito entre ANID y los/as beneficiarios/as.
- 5.-El Memorándum TED N° 6295/2021, de fecha 21 de abril de 2021, del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategias y Conocimientos, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso.
- 6.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en el la Ley N°21.105, DFL N°6 y el Decreto Supremo N° 246/2019, todos del Ministerio de Educación.

**RESUELVO:**

- 1.-APRUEBANSE las bases de *Bases de Postulación para Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, Año 2021*.
- 2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

## **INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

### **BASES DE POSTULACIÓN PARA CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2021**

#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### 1.1.-Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

##### 1.2.-Objetivos del concurso

Fomentar la instalación de académicos/as que inician su carrera como investigadores/as en universidades chilenas.

#### **II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO**

##### 2.1.-Beneficiarios

Serán elegibles las universidades chilenas con acreditación institucional de al menos tres años. Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales recientemente creadas, según lo dispuesto por el Decreto 414/2015 del Ministerio de Educación.

##### 2.2.-Académico/a a instalar

Las universidades postulantes deberán presentar un proceso de instalación que responda a sus necesidades estratégicas incluyendo un/a académico/a recién seleccionado/a que cumpla con:

-Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile al momento del cierre de la convocatoria.

-Estar registrado en el Portal del Investigador de ANID. <https://investigadores.anid.cl/>

-Contar con Grado académico de doctor obtenido hasta 7 años anteriores al cierre de esta convocatoria, o

Para Profesionales del área de la salud; contar con postítulo de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada) obtenido hasta 7 años anteriores al cierre de esta convocatoria.

En el caso de las doctoras que hayan tenido hijos/as en este período, se considerará un año adicional por hijo/a al tiempo máximo exigido desde que obtuvieron su grado de doctora o postítulo de especialidad primaria o derivada antes descrito. Esto deberá consignarse en la postulación y se deberán adjuntar certificado/s de nacimiento en el apartado correspondiente.

##### **2.3.-Requisitos entidad postulante**

La universidad postulante podrá presentar un máximo de 5 propuestas, en cualquiera de las áreas del conocimiento, que propongan la instalación de un/a (1) académico/a por propuesta,

seleccionado/a por medio de la realización de un concurso público y abierto, el cual debe tener las siguientes características:

- Haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) meses anteriores al cierre de la convocatoria;
- Ofrecer un cargo académico de jornada completa que debe ser jerarquizado dentro de la planta regular u ordinaria, en un plazo no superior a los 18 meses desde iniciada la subvención.

Contratación acorde al régimen jurídico de la universidad respectiva, es decir bajo la modalidad de designación a contrata, o regido por el código del trabajo, según corresponda.

Como jornada completa se entenderá 2/3 de la jornada ordinaria de trabajo.

#### 2.4.-Resultados esperados

Se espera que durante el tiempo de permanencia en la universidad que se asegura a través de esta subvención, las personas propuestas por la universidad postulante tengan la oportunidad de instalarse laboral y académicamente, habilitar su entorno de trabajo, desarrollar la base de relaciones de colaboración y postular a concursos competitivos extramurales.

#### 2.5.-Duración y monto de las subvenciones

Este instrumento financiará propuestas de 36 meses de duración, por un monto total de hasta \$182.000.000.- (ciento ochenta y dos millones de pesos), más un 10% adicional para la universidad por concepto de gastos de administración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas iguales según disponibilidad presupuestaria.

##### 2.5.1.-Períodos especiales de ejecución

La académica en instalación que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a ANID, por intermedio de su contraparte institucional, el beneficio de una nueva fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los académicos en instalación cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a instalado/a, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución, podrá optar a un período de ejecución adicional para la ejecución del proceso de instalación, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de las dos situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

#### 2.6.-Ítems Financiados

Las subvenciones adjudicadas financiarán el proceso de instalación propuesto por la Universidad Beneficiaria, en la siguiente modalidad:

**Subvención anual:** se entregará una subvención anual que deberá ser usada en:

**2.6.1.-Gastos en personal:** Destinado a pagar la remuneración del/de la académico/a propuesto/a para el proceso de instalación, **de acuerdo a la escala de remuneraciones de la unidad académica de instalación de la Universidad postulante.** El máximo financiable en este ítem por ANID será de \$2.500.000.- bruto por mes, teniendo la universidad que complementar el monto en el caso de que la remuneración correspondiente en la unidad académica de instalación supere este tope.

**2.6.2.-Infraestructura y Mobiliario:** Durante el primer año de ejecución, se podrá utilizar **hasta un 20%** de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando la remuneración) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la académico/a propuesto/a para el proceso de instalación, acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 12 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

**2.6.3.-Equipamiento:** Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del Proyecto.

**2.6.4.-Gastos de operación:** El saldo, descontado la remuneración y los costos definidos anteriormente, cuando procedan, deberá ser utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Instalación adjudicada. Este ítem no permite financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención, ni el costo de publicaciones durante el primer año.

**2.6.5.-Gastos de administración indirectos:** durante la vigencia de la subvención, ANID asignará a la institución beneficiaria, un 10% adicional sobre el monto total adjudicado destinados a la gestión y ejecución del proyecto.

### III.-POSTULACIÓN

#### 3.1.-Requisitos de postulación

**3.1.1.-**La universidad designará una contraparte institucional, que debe cumplir con ser una persona con jornada completa en la universidad, para ser responsable de la postulación, del proceso de instalación propuesto, así como del cumplimiento de las obligaciones con ANID que de ella deriven, en caso de ser adjudicada.

**3.1.2.-**Cada universidad podrá presentar hasta 5 postulaciones por concurso y en cada una de ellas deberá proponer sólo a un/a académico/a a instalar, pudiendo designar a la misma contraparte institucional para todas las propuestas postuladas.

**3.1.3.-**Las propuestas deberán ser presentadas en español, en el formulario establecido por ANID, por medio de la plataforma de postulación en línea destinada para el efecto.

**3.1.4.-**Estructura de la Propuesta (Formulario de Postulación):

**Descripción:** Deberá incluir el título de la propuesta, identificación de la universidad, unidad académica ejecutora y región de ejecución, disciplinas OCDE y un resumen de la propuesta de instalación.

**Propuesta:** Debe contener:

- Proyecto de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica en la que se enmarca la Propuesta de Instalación.
- Fundamentación de la coherencia de la propuesta con el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.
- Descripción del o los tópicos de investigación que el/la académico/a en instalación proyecta desarrollar como investigador/a independiente y las actividades a realizar durante el período de la subvención.

**Reseña biográfica del/de la persona a instalar:**

- Formación;
- Trayectoria;
- Resumen del trabajo reciente realizado por el/la doctor/a propuesta para el proceso de instalación.

**Presupuesto:**

- Descripción detallada y fundamentada del presupuesto solicitado en función de la Propuesta de Instalación.

### 3.2.-Documentos a presentar

Los antecedentes que a continuación se detallan son obligatorios al momento de postulación:

a) Declaración Jurada del Representante Institucional en formato ANID que dé cuenta, que el concurso público cumplió con ser abierto y transparente para proveer el cargo académico en la institución a financiar con estos recursos.

b) Copia de cédula de identidad vigente por ambos lados o pasaporte del/de la doctor/a. En caso de ser extranjero sin cédula de identidad con residencia definitiva, adjuntar certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile.

c) Copia del grado de doctor/a de la persona propuesta para el proceso de instalación o certificado de postítulo en el área de la salud de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada). En caso de haber obtenido el grado en instituciones extranjeras, ANID se reserva el derecho de solicitar su traducción oficial.

d) En el caso de investigadoras que hayan tenido hijos/as durante los 7 años anteriores al cierre de esta convocatoria, deberán adjuntar los certificados de nacimiento.

e) Carta de compromiso y veracidad del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación en formato ANID.

Las bases, formularios, documentos tipo e instrucciones de postulación estarán disponibles en el sitio web de ANID: [www.anid.cl](http://www.anid.cl)

## IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

### 4.1.-Proceso de Admisibilidad

Una vez recibidas las propuestas, ANID verificará que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en los puntos 2.1 y III.- de las presentes bases. Las propuestas que no cumplan con la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases serán declaradas "inadmisibles".

Las propuestas admisibles pasarán a la etapa de evaluación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer un recurso de reposición.

### 4.2.-Proceso de evaluación

Para las propuestas que resulten admisibles, ANID designará un Panel de Evaluación, el cual podrá solicitar el pronunciamiento de expertos nacionales y/o extranjeros externos en caso de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, será rol exclusivo de este Panel evaluar la pertinencia de cada propuesta en relación a las bases, definiendo un ranking con las propuestas susceptibles de financiamiento. ANID definirá el puntaje de corte para las propuestas a adjudicar.

#### 4.2.1.-Escala de evaluación:

0	<b>No califica</b>	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	<b>Deficiente</b>	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	<b>Regular</b>	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias

3	<b>Bueno</b>	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	<b>Muy bueno</b>	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	<b>Excelente</b>	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

#### 4.2.2.-Criterios de evaluación

El panel asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en el formulario de postulación y documentos anexos. Los criterios son presentados en la siguiente tabla:

#### Componente Institucional:

En este ítem se evaluará la coherencia entre la Propuesta de Instalación, el Proyecto de Desarrollo Institucional y/o el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica respectiva.	<b>50%</b>
--	------------

#### Académico/a:

Este ítem considera la reseña biográfica del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación, el resumen del trabajo reciente realizado por el/la investigador/a y la Propuesta de Instalación.	<b>50%</b>
---	------------

**A aquellas propuestas que se desarrollen en algunas de las regiones con menor número histórico de postulaciones/adjudicaciones, se les asignará una bonificación de 0,2 puntos (en la escala de 1 a 5), tomando como referencia la data histórica presentada en el Anexo 1.**

## V.-FALLO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACION DE RESULTADOS

Una vez terminado el proceso de evaluación, el panel presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento para que formule su propuesta a ANID. Con base en los antecedentes recibidos, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado. En cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategias y Conocimientos podrá proponer modificaciones por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los proyectos respetivos. El Comité Técnico Asesor se reserva el derecho de ajustar el puntaje de adjudicación de acuerdo a la calidad de las propuestas y/o a la disponibilidad presupuestaria.

En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará a aquellas postulaciones que incorporen personas del sexo con menor representación, en la nómina de propuestas seleccionadas.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en caso de corresponder, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a los criterios que a continuación se señalan, los cuales están en mero orden de enunciación:

a) Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.

b) Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

c) Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera, será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

ANID, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso. El acto administrativo que adjudique el concurso será notificado mediante correo electrónico a todas las universidades postulantes, aunque no hayan salido favorecidas, además de ser publicados en la página WEB de ANID.

Respecto de la resolución adjudicataria, las universidades postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante la Jefatura Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

## **VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Aceptada la adjudicación por la beneficiaria, ANID comunicará a ésta la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración de la subvención y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

### **6.1.-Restricciones Específicas para la Firma de Convenio**

La universidad beneficiaria tendrá 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del convenio (contados según lo señalado por los registros del correo certificado), para devolverlo firmado. En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar un nuevo plazo a ANID. De no volver firmado el convenio en el plazo fijado, se declarará la caducidad de la adjudicación.

### **6.2.-Garantía de fiel cumplimiento del convenio**

#### **Garantías Instituciones Privadas**

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proceso de instalación subvencionado, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

### **Garantías Instituciones Públicas**

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

## **VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a la subvención adjudicada, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proceso de instalación, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, en conformidad a la glosa 05, correspondiente a la ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 30, capítulo 01, programa 02.
- La Institución Beneficiaria deberá contar con el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

## **VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

### **8.1.-Inicio de la subvención y del proceso de instalación**

La **fecha de inicio de la subvención** será la fecha de la resolución que aprueba el convenio, lo cual les permitirá iniciar los gastos de instalación.

No obstante, la **fecha de inicio de ejecución** del proceso de instalación será la fecha de asunción de funciones establecida en el documento contractual del/de la doctor/a, según los siguientes casos:

a) Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria 2021 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el convenio.



b) Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación.

#### 8.2.-Informe técnico de avance e Informe final

Será deber para las universidades beneficiarias el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

a) Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los 11 y 23 meses de ejecución, en el cual se presente el estado de avance de la propuesta y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

b) No se aceptarán informes basados en cambios realizados a la propuesta original que no cuenten con aprobación previa. ANID, además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la universidad como el/la académico/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

c) Entregar un Informe Técnico Final al mes siguiente de cumplir los 36 meses de ejecución, que dé cuenta sobre lo realizado en el periodo de ejecución de la propuesta, así como los medios de verificación de ello. En el Informe Técnico Final, se deberá dar cuenta del cumplimiento de la Propuesta de Instalación y deberá incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avances presentados con anterioridad.

#### 8.3.-Modificación del proceso de instalación acordado

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones técnicas o presupuestarias a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio. Las modificaciones que la ANID determine, se materializarán a través del correspondiente acto administrativo.

#### 8.4.-Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

### **IX.-TERMINO DEL PROYECTO**

#### 9.1.-Término anticipado

En caso de no cumplirse con lo dispuesto en las presentes bases, ANID estará facultada para dar Término Anticipado a la Subvención.

Además de las causales de extinción automática de subvención señaladas en estas Bases y, específicamente en el numeral 11.3, ANID estará facultado, en caso de renuncia o despido del académico/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, para poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución total o parcial de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio existen razones fundadas para ello. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, ANID exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados y quedará impedido de postular por dos años a este instrumento.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad, o académico/a), existencia de incumplimiento de la universidad con el/la académico/a, mal uso de los recursos, infracción de la propiedad intelectual, proporcionar datos falsos entre otras.

Asimismo, la universidad beneficiaria podrá proponer a ANID poner término anticipado a la subvención si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria o el/la académico/a no pudiera continuar ejecutando la propuesta, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

## **9.2.-Término del proyecto**

La subvención se entenderá terminada cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención por ANID, por medio del respectivo acto administrativo.

## **X.-RECONOCIMIENTOS**

Toda productividad asociada a la subvención: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive de la presente propuesta deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato:

**"ANID + CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2021 + Folio (Código Propuesta)".**

## **XI.-OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES**

### **11.1.-Cumplimiento e interpretación de las bases**

ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

### **11.2.-Restricciones**

No podrán aceptarse para esta convocatoria:

- Las postulaciones que propongan la instalación de académicos/as que tengan compromisos laborales, es decir, quién tenga un nombramiento académico en la universidad postulante u otra universidad por más de un cuarto de jornada.
- Las postulaciones que propongan la instalación de doctores/as que participen como investigador/a responsable o titular, en cualquier proyecto de investigación financiado por ANID o CORFO, a excepción de los postdoctorados y Apoyo al Retorno financiados por ANID.
- Las postulaciones que propongan la instalación de doctores/as que hayan participado como insertados a través de los concursos de Inserción en la Academia, Subvención a la Instalación

en la Academia o Inserción en el Sector Productivo, tanto adjudicados en la propuesta original como reemplazos. A excepción de incumplimiento no atribuibles al académico subvencionado.

- Todas las postulaciones que propongan la instalación de doctores/as que sean postulados paralelamente por otra universidad para la presente convocatoria.

- Las instituciones que hayan ejecutado previamente una propuesta de instalación y que haya sido terminada anticipadamente por incumplimiento de los compromisos adjudicatarios en los dos años previos a la presente convocatoria.

### 11.3.-Obligaciones de la Universidad:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por ANID, el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones será causal de término anticipado de la subvención:

11.3.1.-Contratar al/a la doctor/a seleccionado/a, por concurso público realizado, en un cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala establecida por la universidad beneficiaria en la unidad en que se implementará el proceso de instalación, bajo el régimen jurídico que exista para esos efectos (designación a contrata o código del trabajo). El plazo máximo para ejecutar la contratación y enviar el contrato suscrito a ANID es de 60 días corridos una vez emitida la resolución que apruebe el convenio de subvención. El no cumplimiento de esta obligación implicará la restitución total de los recursos transferidos por ANID.

11.3.2.-El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.

11.3.3.-Destinar hasta un máximo de 20% de la jornada del/de la académico/a instalado/a a la docencia (se excluye de este 20% la tutoría de estudiantes en tesis), quedando eximido/a de responsabilidades administrativas y de extensión.

11.3.4.-Habilitar el espacio y entregar los elementos básicos requeridos para el adecuado desempeño de las funciones del/de la académico/a acorde a su área disciplinar. Para ello la universidad tiene un plazo máximo de doce (12) meses desde la transferencia de los recursos. ANID podrá verificar en terreno el cumplimiento de este compromiso.

11.3.5.-Patrocinar las postulaciones del/de la académico/a a proyectos competitivos extramurales, cuando corresponda.

11.3.6.-Designar a una contraparte institucional, que será el interlocutor válido para toda comunicación con ANID en relación con la propuesta adjudicada. Esta contraparte podrá ser académico/a, directivo/a o administrativo/a a jornada completa en la universidad. Esto en conformidad al numeral 3.1.1. de las presentes bases.

11.3.7.-Permitir a ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.

### 11.4.-Obligaciones de la persona instalada:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por ANID, el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones, será causal de término anticipado a la subvención:

11.4.1.-Dedicación de jornada completa durante el período de ejecución de la subvención.

11.4.2.-De participar en la ejecución de proyectos FONDECYT Posdoctorado, deberán renunciar a ellos en caso de resultar adjudicados para una Subvención a la Instalación en la Academia. De ningún modo se permitirá la simultaneidad de recursos, es decir, percibir honorarios por dos fuentes de financiamiento/proyectos de ANID a la vez.

11.4.3.-Postular a proyectos competitivos extramurales durante el segundo año de vigencia de la subvención. En caso de no acceder a financiamiento competitivo el segundo año, deberá volver a postular durante el tercer año de vigencia de la subvención. Se entenderán como proyectos extramurales competitivos aquellos instrumentos concursables de ANID o CORFO, otras fuentes competitivas nacionales o agencias internacionales.

### 12.-Veracidad de la Información

Tanto las universidades postulantes como los/las doctores/as propuestos/as para el proceso de instalación son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución de la propuesta, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibile, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

## **XII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO**

### 12.1.-Consultas

Las consultas deberán ser dirigidas, hasta 5 días hábiles antes del cierre de la postulación, a través del portal Ayuda ANID en <https://ayuda.anid.cl/>.

### 12.2.-Publicación y calendario del Concurso

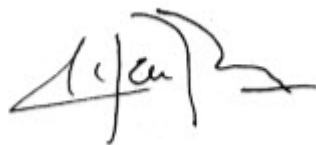
La entrega de propuestas deberá realizarse hasta el día y hora indicados en el aviso oficial de apertura del concurso (publicado en la página web de ANID y en un diario de circulación nacional).

## **FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

3.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategias y Conocimientos, Departamento de Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO  
Director(a) Nacional  
Dirección Nacional

AEE // JVP / smm

### **DISTRIBUCION:**

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

OFICINA DE - Ejecutivo de Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

JUAN PABLO GARRIDO - Encargado(a) Funcional Unidad de Asesoría a Instrumentos - Departamento Jurídico

CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

Jefe(a) de Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799